



Resolución Jefatural

N° 1370-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 18 de octubre de 2023

VISTOS:

El Memorándum N° 1215-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 3174-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 2050-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, el Informe N° 1814-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas y demás recaudos del Expediente N° 81744-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante PRONABEC, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "(...) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa";

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobaron las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, con la finalidad de establecer las definiciones y detalles de los conceptos a financiar, así como regular el procedimiento a seguir por el Programa para el pago de las subvenciones a los beneficiarios e instituciones de la educación superior u otros Centros de Estudios y/o Formación, para estudios en el extranjero;

Que, el artículo 18 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, indican que: *“Artículo 18. Costos no académicos. - Son costos vinculados indirectamente con la provisión del servicio educativo, pueden ser por los siguientes conceptos: alojamiento, movilidad local y alimentación, transporte interprovincial y/o internacional (cuando corresponda), seguro médico con cobertura de salud, accidentes, vida y repatriación (en caso corresponda), preparación para el inicio de los estudios, materiales de estudios, útiles de escritorio, y vestimenta y/o uniforme y artículos de seguridad industrial (en caso corresponda), computadora portátil o equipo de similar naturaleza, tasas y tarifas obligatorias que aplique a los estudios y programas en el extranjero, subvención por trabajo de investigación”*;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1026-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se determina para el año fiscal 2023, los costos no académicos por concepto de transporte interprovincial y pasaje internacional a favor de los becarios de la Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico - Convocatoria 2023, conforme al Informe N° 1478-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y Anexos que se adjuntó;

Que, mediante el Memorándum N° 1215-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, remitido por la Oficina Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, traslada información de la situación de los becarios de la Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico, Convocatoria 2023, quienes actualizaron ruta y modalidad de viaje interprovincial y/o Internacional, tramo IDA, motivo por el cual solicita la actualización de la resolución de costos;

Que, mediante el Informe N° 3174-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, remitido por la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, señala que la determinación del monto para la subvención por concepto de pasajes de transporte interprovincial e internacional de ida para los becarios beneficiarios de la Beca Alianza Pacífico, Convocatoria 2023, que actualizaron ruta y modalidad de viaje, se realizó de acuerdo a la información proporcionada por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, habiéndose determinado los costos de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, los mismos que se detallan en el Anexo N°1 “COSTOS NO ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE PASAJE INTERNACIONAL DE IDA – BECA ALIANZA PACIFICO, CONVOCATORIA 2023, PARA EL AÑO FISCAL 2023 y Anexo N°2 “COSTOS NO ACADÉMICOS POR CONCEPTO DE PASAJE INTERPROVINCIAL DE IDA – BECA ALIANZA PACIFICO, CONVOCATORIA 2023, PARA EL AÑO FISCAL 2023, considerándose el monto mayor ofertado por parte de las diversas aerolíneas, toda vez que el pasaje será adquirido por el propio becario y está sujeta a rendición según lo señalado en el Artículo 36 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, mediante el Informe N° 2050-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, considera viable la modificación de los Anexos N° 7 y N° 8 de la Resolución Jefatural N° 1026-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF en el extremo de actualizar la ruta, la modalidad y los costos de pasaje interprovincial y/o internacional de los becarios de la la Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico - Convocatoria 2023, conforme a los Anexos adjuntos;

Que, mediante el Informe N° 1814-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal a la modificación de los Anexos N° 7 y N° 8 de la Resolución Jefatural N° 1026-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los Anexos N° 7 y N° 8 de la Resolución Jefatural N° 1026-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, en el extremo de actualizar la ruta, la modalidad y los costos de pasaje interprovincial y/o internacional de los correspondientes becarios de la la Beca Plataforma de Movilidad Estudiantil y Académica de la Alianza del Pacífico - Convocatoria 2023, conforme al detalle señalado en los anexos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

“(…)

ANEXOS
BECA PLATAFORMA DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL Y ACADEMICA DE LA
ALIANZA DEL PACÍFICO - CONVOCATORIA 2023

(…)

ANEXO N° 7
COSTOS PARA TRANSPORTE INTERNACIONAL DE IDA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PAIS ORIGEN	PAIS DESTINO	INSTITUCIÓN	NUEVA RUTA INTERNACIONAL	COSTO DE TRANSPORTE EN DOLARES
16	MAHECHA BUSTOS, LINDA DIANELLA	COLOMBIA	PERÚ	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	MEDELIN - LIMA	617.27
19	NEIRA SARMIENTO, STEPHANY	COLOMBIA	PERÚ	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN IGNACIO DE LOYOLA	CARTAGENA - LIMA	686.50
21	PACHAS GALVIS, MARIA CAMILA	COLOMBIA	PERÚ	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	MEDELLIN - LIMA	617.27
43	SILVEIRA DORANTES, ANDREA MARILYN	MEXICO	PERÚ	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL PERU	CANCUN - LIMA	751.78

ANEXO N° 8
COSTOS PARA TRANSPORTE INTERNACIONAL DE RETORNO

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	PAIS RESIDENCIA	INSTITUCIÓN	NUEVA RUTA INTERPROVINCIAL	COSTO DE TRANSPORTE EN DOLARES
08	ARJONA PARDO, MARIA PAULA	COLOMBIA	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN IGNACIO DE LOYOLA	BARRANQUILLA - BOGOTA	469,10
11	CATAÑO CARMONA, SEBASTIAN	COLOMBIA	UNIVERSIDAD DE LIMA	CALI - BOGOTÁ	367,50
12	DIAZ DOMINGUEZ, DIANYTH CECILIA	COLOMBIA	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN IGNACIO DE LOYOLA	BARRANQUILLA - BOGOTA	469,10
13	ESTRADA SANCHEZ, NALLY JULIETH	COLOMBIA	UNIVERSIDAD PRIVADA SAN IGNACIO DE LOYOLA	BUCARAMANGA - BOGOTA	446,17
15	GUTIERREZ MOLINA, YESSICA GABRIELA	COLOMBIA	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	CALI - BOGOTA	367,47
02	HERNÁNDEZ CUNCUJ, SEBASTIAN ANDRÉS	CHILE	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU	PUERTO MONT - SANTIAGO	160,04
35	MARCIAL FLORES, MIRYAM GUADALUPE	MEXICO	CENTRO DE FORMACION EN TURISMO - CENFOTUR	ZIHUATANEJO - CIUDAD DE MEXICO	160,57
05	QUIJADA GONZÁLEZ, PAMELA ANDREA	CHILE	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	CONCEPCIÓN - SANTIAGO	56,07
07	SAAVEDRA SAEZ, JOSELYN FRANCISCA	CHILE	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	CONCEPCIÓN - SANTIAGO	56,07
43	SILVEIRA DORANTES, ANDREA MARILYN	MEXICO	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL PERU	YUCATAN - CANCUN	170,31